BOLETIN

Administración y venta de ejempiares: Trafalgar, 31 MADRID. Feiérono 24 24 84

ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta, Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 21 de febrero de 1949

Núm. 52

SUMARIO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	GINA	PAGIN	
GOBIERNO DE LA NACION	•	Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone el tras- lado forzoso de don Mariano Navarro Ciria, Juez comarçal de Barbastro, al Juzgado de igual clase de Sort	n
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se dispone que		MINISTERIO DE HACIMOA. Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede la	•
dan Emilio Navasqués y Ruiz de Velasco ecse en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Industriu en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» Otro de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Tomas Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en d'Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán»	862 862	Medella «Al Mérito en el Seguro» a los delegados extran- jeros en el Congreso de Santander	
representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazan», de Construcciones Navales Militares, a don Arturo Génova Torruella	863	tido	
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO de 16 de febrero de 1949 por el que se dispone que el General de Brigada de Lupemeros don Rajaei Mar- tinez Maidonado quede en la situación de disponible for- zoso, cesando en su actual destino	863	Orden de 11 de febrero de 1949 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales 86 Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 sobre con-	BU
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	•	diciones de embarco y días de mar necesarios para la ob- tención de los títulos de Piloto	59
Orden de 9 de enero de 1949; por la que se resuelve el re- curso de agravios interpuesto por don Clodosido Rodri- guez Rodriguez contra desestinación del recurso de alzada interpuesto inte e Ministerio de Educación Nacional	863	MINISTERIO DE AGRICULTURA. Orden de 14 de febrero de 1949 por la que se dispone se M- pre a favor de las Jefaturas Agronomicas que se indican	
Otra de 15 de febrero de 1949 por la que se nombra Maestro calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don\Julio Medina Sanchez	863	las cantidades que se detallan	.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	7.	Orden de 16 de en ro de 1949 por la que se nombra, en tur- no de excedentes, a doña Maria Presentación Beret La-	
Orden de 12 de enero de 1949 por la que se modifica el ar- tícuio 23 del Reglamento de la Escaela General de Policia: de 26 de febrero de 1942	864	fuente Auxiliar de Administración de segunda clase	70
por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1939 MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJQ	864	Otra de 2 de febrero de 1949 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionários del Cuerpo Facultativo de Arghiveros, Bibliotecarios y Ar-	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de enero de		Queólogos que se citan	70
1949 por la que se crea el Tribunal de correcciones des personal facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad.		tuación de excedercia a don Juan Nadal Bujosa, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	70
MINISTERIO DEL EJERCITO	•	Otra de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a con-	
Orden de 3 de febr ro de 1949 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de sementales, en cumplimiento de la regla tercera de la Orden-circular de 13 de diciembre último	864	curso de traslado a provisión de la catedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Grapada	70
	1	Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 87	71
MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 8 de febrero de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro Civil, en concurso ordinario de traslado,	['] 867	Otra de 5 de febrero de 1949 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos. Bibliotecas y Museos para proveer dos plazas vacantes en la Biblioteca Pública de la Universidad de Zaragoza	71
a los señores que se mencionan Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese del Magistrado don Fernando Conde Hidalgo, en el cargo de Vocal del Tribunal, de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliaris de la Justicia Municipal y se nombra para sustituirle al también Magistrado don Ignacio Sum- mer e Isern		Otra de 8 de feorero de 1949 por la que se concede la Cor- bata de Alfonso X el Sabio a la Bandera de la Escuela Naval de Marin	43
Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se traslada for- soso a don Luis Beltran Baydal, Juez comarcal	867	tad de Fliosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid	71

	PAGINA	PAGINA
orden de 13 de febrero de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Lucini. Llorente Lidrente, Jefe de Administración de primera clare, con ascan so, del Cuerpo Tecnico-administrativo del Departamento. Otra de 19 de febrero de 1949 por la que se anulan la Orden y anunció de 2 del actual, que convocaba a oposición la cátedra de «Medicina le jal» de la l'acultad de Medicina de la Universidad de Madrid	871	Manuel de Villena y Verästegul la convalidación de la su- cesión en el título de Marqués de Vellisca, con Grandeza de España
ADMINISTRACION CENTRAL		habilitación del titulo de Conde de Poblaciones 871
JUSTICIA—Suosecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Gerardo Gasset y Neyra la renabilitación del título de Marqués de Benzú	871	taner y Delgado la sucesión en el titulo de Conde de Alba Real de Tajo
Enturciando naper sido soficitada por don ignacio de Figue-		pediente de rehabilitación del título de Marqués de San
roa y Bermeillis, Duque de Tovar, la reanudación del cur- so del expediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Vega Florida	871	pediente de rehabilitación del título de Marqués de Oyra. Anunciando babar sido solicitade por den Antonio Ga-
Apunciando haba sido solicitada nos con Alenga de House	872	mazo / Abarca Conde de Gamazo, la reanudación del cur-
Anunciando habe, sido solicitada por con Alfonso de Hoyos y Sánchez la convalidación en los títulos de Duque de Almodóvar del Rio y Marques de Almodóvar del Rio	872	a don José Manuel de Oráa y Mendia en el expediente de rehabilitàción de los títulos de Duque de la Victoria de las Amezona y Conde de Zumalacarregui, ambos con
tulo de Príncipe de Sala del Partinico	872	Convocando a los herederos de don Pedro Vázquez Losada y González en el expediente de rehabilitación del título de
Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Vives y Ferrándiz la sucesión en el título de Barón de Casa de Ferrándiz	872 872	HACIENDA—Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas.—Transcribiendo relación de los señores aspirantes al certificado de altitud para poder ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas que han sido aprobados en el examen convocado por Orden de 2 de julio de 1948, con expresión del número, nombre y apellidos y puntuación total obte- nida, y que con esta fecha se eleva al excelentisimo señor Director general mara su aprobación
Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Goi- coerrotea y Valdés la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Goicoerrotea	872	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles:—Autorizan lo a «Piedras y Derivados, Sociedad Anónima», para instaiar una fábrica de cal hidraulica
de Arana Fontagud la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castromonte, con Grandeza de Es- paña	872	la Madera.—Circular número 8 por la que se dan normas para la distribución y Comercio de las maderas de im-
Anunciando haber sido solicitada por don Lorenzo de Liau- der y de Bonilla la convalidación de la sucesión en el ti- tulo de Marqués del Valle de Ribas	872	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
cesión en el título de Marques de la Puerta y Conde de Cartagena	· 872.	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Mecanica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaraoza
Diez de Rivera y Diez de Rivera la convalidación de la	879	indican como opositores a las cátedras de Universidad que
aucesión en el título de Marqués de Casablanca	872	se mencionan
Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Alonso y Gaviria ia convalidación de la sucesión en el título de Marques de Gaviria	878	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi-

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de febrero de 1949, por el que se dispone que don Emilio Navasqués y Ruiz de Velasco cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional Bazán».

Por haber sido designado don Emilio Navasques y Ruiz de Velasco Ministro Plenipotenciario de España en los Países Bajos, cesa en el cargo de Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Constructiones Navales Militares, agradeciendole los servicios prestados.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarente y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Tomás Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán».

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, formulada, previa conformidad del Ministro de Marina, según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar a don Tomás Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazan» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueva.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Cohstrucciones Navales Militares a don Arturo Génova Torruella.

Existente una vacante, por fallecimiento de don Camilo Carrero Blanco, en la representación del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, a propuesta del citado organismo, formulada, previa conformidad del Ministro de Marina, según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar a don Arturo Génova Torruella Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional

«Bazán» de Construcciones Navales Militares. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de febrero de 1949 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael - Martínez Maldonado quede en la situación de disponible forzoso, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Martinez Maldonado quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO |

ORDEN de 9 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Clodoaldo Rodriquez Rodriguez contra desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Educación Nacional.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 del mes de enero último, to-

mo el acuerdo que dice asi:

«En el recuis) de agravios interpuesto
por el Maestro Nacional don Clodoaldo
Rodriguez Rodriguez contra desestimacion del recurso de alzada interpuesto
ante el Ministerio de Educación Nacional

ante el Ministerio de Edúcación Nacional sobre nombramiento dei carso de Director interino de Torre-Urizar (Bilbao);
Resultando que don Clodoaldo Rodríguez Rodriguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional graduada de Torre-Urizar (Bilbao), fué nombrado en 23 de abril de 1936 por la Junta de Inspectores, Director interino de la referida Escuela;
Lesultando que estallado el Movimiento Nacional y liberada la provincia de Vizcaya, se dictó la Orden de 3 de julio de 1937 que declaraba suspensos provisional-

Nacional y liberada la provincia de Vizcaya, se dictó la Orden de 3 de julio de 1937 que declaraba suspensos provisionalmente de empleo a to los los funcionarlos de enseñanza de la referida provincia y definitivamente separados del servicio bos que en el plazo de veinte dias no solicitasen su reingreso y que, por no montrontrarse el recurrente al frente de su escuela y presentarse a las autoridades docentes de Vizcaya fuera del expresado plazo de veinte dias, fué declarado suspenso de empleo y sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1939 fué sancionado con traslado, a la provincia de Badajoz, hasta que en 31 de agosto de 1941 fué repuesto en virtud de expediente de revision en su cargo de Maestro de Torre-Urizar, solicitando en 23 de septiembre riguiente que se le repusiera en el de Director interino de la misma Escuela;

Resultando que en 1 de agosto de 1945 fué nombrado Director interino de la repetida Escuela don Eusterio Négrete Torio, y el interesado interpuso recurso de alzada contra dicha Orden, y desestimada la reclamación, en virtud del silencio administrativo, formulo los recursos de reposición y agravior dentro de plazo;

la reclamación, en virtud del silenció administrativo, formuló los recursos de reposición y agravios dentro de plazo;
Resultando que mabiendo sido provista en propieda den virtud de oposición la Dirección de la Escuela en cuestión, con fecha 15 de junio de 1946, el (recurso de agravios se interpone en solicitud de que se le declare integrado, con todos los fectos, en el cargo de Director interino de la Escuela de Torre-Urizar, desde el 26 de agosto de 1941, en que fué repuesto en su antiguo cargo, por haber sido revisa-

do su expediente de depuración, hasta el 15 de junio de 1946, en que tomo posesión

15 de junio de 1946, en que tomo posesión el nuevo Director propistario;
Resultando que don Clodoaldo Rodriguez alega en favor de su pretensión fundamentalmente que la Orden ministerial de 19 de mayo de 1941 que reviso su expediente de depuración ordenó que se le repusiera en su antiguo cargo; que la Administración no puede rectificar sus propios actos cuando son declarativos de derechos y que no le puede ser de aplicación la Orden ministerial de 15 de julio de 1938, ya que ésta se refle, a las vacantes que se produzcan i partir de la publicación de dicha Orden;
Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que la petición del recurrente de ser repuesto en el cargo de Director interino no puede ser concedida.

Director interino no puede ser concedida, ya que desde 15 de junio de 1946 tiene la Escuela Director propietario; que si se interpreta la petición en el sentido de ser repuesto en el cargo que solicita solamente a efectos económicos, que debe ser describedos realistados propietas por ser descripción de ser descripci estimada su solicitud, ya que por no estar ai frente de su cargo, ni acogerse a los beneficios de la Orden de 3 do julio de 1937, la Inspección tuvo que proveer en forma legal la vacante producida; y que respecto a la aplicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1937, el recurrente ha reconocido implicitamente que se trata de uno vacante posterior a dicha disposición y no puede surtir efectos el nombramiento de 1936, ya que limita su petición a que sea repuesto con efectos desde 1941, demostrando que existía vacante desde su nombramiento hasta ia fecha; estimada su solicitud, ya que por no estar

Resultando que en el caso presente se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el Decreto de 14 de junio de 1935, las Ordenes ministeriales de 3 de julio de 1937, 15 de julio de 1938, 31 de julio de 1941, 6 de febrero de 1947 y la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplic bles;

aplic. bles;
Considerando que el artículo cuarto, de la Orden de 15 de julio de 1938, establece que hasta la regulación definitiva de las Escuelas Graduadas el nombramiento interino de Directore para las va cantes que ocurran corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional, hoy Dirección General de Primera Enseñanza, de donde se deduce que la provisión interina de la Dirección de la Escuela Graduada tenia durante la vigencia de la citada Orden carácter completamente discreciónal, ajustado a las exigencias derivadas principalmente de la Guerra de Liberación;

ción; Considerando que al no cumplir el recurrente las prescripciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1937 y ser declarado suspenso de empleo y sueldo y más tarde al ser sancionado con su tras-

lado a la provincia de Badajoz, no cabe la menor duda de que s. produjo la vacante del cargo de Director interino ce la Escuela de Torre-Urjzar, por ello podia ser provista de manera discrecional con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 1939;

Considerando, por tanto, que al entrar dentro del ambito de aplicación de la encionada disposición, la provisión del cargo que solicita el recurrente, cuando fué revisado su expediente de depuración y ordenada la repesición con otros en los cargos que ocupaban, no podía entenderse esta reincorporación más que a los que ostentaba en propiedad, como en los cargos que ocupaban, no podía esta podía de la cargo que si bien no lo había ocupado con caracter discrecional, al dejar de desembración la hobia ocupado con caracter discrecional, al dejar de desembracional podía cuarto de la cargo con caracter discrecional, al dejar de desembración de la cargo con caracter discrecional, al dejar de desembracional podía con caracter discrecional, al dejar de desembración de la cargo de la cargo con caracter discrecional, al dejar de desembración de la cargo de la cargo con caracter de la cargo con cargo con caracter de la cargo con cara con carácter discrecional, al dejar de desempeñario habia obtenido est carácter por la repetida Orden de 15 de julio de 1938;

Considerando, por lo expuesto, que te-niendo carácter discrecional la plaza de Director interino de la Escuela Graduada de Torre-Urizar, no puede aprociarse in-fracción de precepto legal que pueda fun-dar el recurso de agravios en la resolu-ción del Ministerio de Educación Nacional que nombró para este cargo e don Eus-terio Negreto Torio, contra la que recla-ma el recurrente sin el nombramiento en propiedad.

De conformidad con lo consultado por

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,
El Consejo de Ministros ha resueito declarar improcedente el presente recurso
de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se
publica en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO para conocimiento de V. E. y
notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el nún ero primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. ... muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., el
Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo, Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se nombra Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Gainea a don Julio Medina Sánchez.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que don Julio Medina Sánchez, que se hallaba en la situación de excedente forzoso, reingrese en el servicio activo, nombrázidole Maestro Calderero del Servicio de Obras Publicas de los Territorios españoles del

Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, consignadas en la sección octa-va, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su co-

noe miento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se modifica el artículo 23 del Re-glamento de la Escuela General de Po-licia, de 26 de febrero de 1942.

Exemo. Sr.: El articulo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policia, de 26 de febrero de 1942, modificado por Orden de 28 de junio de 1944, determina que las plazas de Profesores y Auxiliares de aquélla se cuprirán por concurso, entre funcionarios del Cuerpo General de Policia que posean el título de Licenciado en Derecho, Medicina y Cirugia o Filo-sofia y Letras, si se tratara de asignatu-ras pertenecientes a estás carreras.

La Ley de 29 de julio de la 44 sobre or-denación de la Universidad Española, crea la Facultad de Ciencias Politicas y Económicas, en cuyo plan de estudios se comprenden asignaturas que solamente se estudiaban antes en la correspondiente de Derecho.

En su consecuencia, y de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-En lo sucesivo se considerará incluida la Licenciatura de Ciencias Politicas y Economicas entre las demás que se citan en el parrafo primero del articulo 23 del Reglamento de la Es-cuela General de Policia, aprobado por Orden de 16 de febrero de 1942 y modi-ficado por la de 28 de junio de 1944, que quedará redictado en la siguiente forma:

«Artículo 23. El cuadro de Profesores, Auxiliares y Ayudames, se cubrirá por concurso abierto de méritos, entre fun-cionarios del Cuerpo General de Policía, cionarios del Cuerpo General de Folicia, siendo indispensable posser el titulo de Licenciado en Derecho, Medicina y Cirugia, Filosofia y Letras o Ciencias Politica: y Económicas, siempre que las disciplinas que se anuncien a concurso se hallen comprendidas, en el plan de estudios de las correspondientes Licenciaturas».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la RDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se rectifica la relación de fecha 16 de mayo de 1940, publicada en el suplemento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 25 del mismo mes y año, del personal elegido con plaza para cubrir las del Cuerpo de Policia Armada, anunciadas por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1939.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la relación del personal elegido con plaza para cubrir las del Cuerpo de Po-licia Armada, de fecha 15 de mayo de 1940, publicada en el Suplemento del BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 25 del mismo mes y año, se rectifica la misma en la forma siguiente:

Dice: Número 138, Mariano Gutiérrez

Sánchez. Debe decir: Número 138, Lorenzo Gutiérrez Sánchez

Madrid, 14 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguri-

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de enero de 1949 por la que se crea el Tribunal de correcciones del personal facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: El texto refundido de las disposiciones complementarias del Segu-ro Obigatorio de antermedad, en sus articulos 145 al 151 inclusive, regula el regimen de correcciones del personal facultativo del citado Seguro.

Posteriormente, y por las razones que se exponen en la Orden del M'nisterio de la Gobernación de 26 de enero de 1948 y en la del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1948 fué creado otro Tribunal en el Ministerio de la Gobernación para corregir las posibles fal-Médicos de Asistencia Publitas de los ca Dom ciliaria, cuando lo fueren a su vez del Seguro, y se modificó el que preveía el citado texto refundido.

Aunque ambas disposciones obedecie-ron a un evidente imperativo de la realidad, es lo cierto que suponen la existencia de dos Tribunales cuya activ dad versa fundamentalmente sobre las mismas cuestiones.

Razones de simplificacón administra-tiva, y sobre todo de unidad de procedimiento y de criterio al juzgar, acon-sejan refundir en un solo Tribunal, los

dos existentes en la actualidad.

A tal objeto, y de común aouerdo, los Ministerios de la Gobernacón y de Tra-

bajo disponen:

Artículo 1.º Se crea un solo Tribunal encargado de resolver las cuestiones relativas al incumplimiento por parte del personal sanitario de las obligaciones que le corresponden en cuanto a la asistencia de los asegurados del Seguro Obligatorio de y beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, así como de los preceptos dimanantes de las órdenes que a tal objeto se, le dicten por los Organismos competentes. Se considerará personal sanitario del Seguro a los Médicos. Practicantes, Comadronas y Enfermeras.

Art. 2.º El referido Tribunal estará integrado por un Vocal del Consejo Na-cional de Sanidad, que ostentará la Presidencia, y que designará el excelentí-simo señor Ministro de la Gobernación, y además por los Vocales siguientes: Un representante de la Direccón Ge-

neral de Previsión.

Un representante de la Dirección General de Sanidad. Un representante del Consejo General

de Colegios Médicos de España.

Un representante de la Delegación
Nacional de Sanidad de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Un Inspector de los Servicios Sani-

tarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Un representante de la Asociación profesional de que trata el artículo 152 del Texto refundido del Seguro Obliga-torio de Enfermedad de 19 de febrero de 1946 y mientras no se constituya dicha Asociación, por un Inspector central de los Servicios Sanitarios del Seguro.

El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad al efecto de decidir los posibles empates en las votaciones, y tan-to dicho Presidente como los Vocales ten-

dran sus respectivos suplentes. Actuara de Secretario sin voto un funcionario del Cuerpo Tecnico-administrativo del Ministerio de Trabajo con destino en la Sessión del Seguro de Enfermedad de Técnico-administrativo del Mid cho Departamento, a cuya Sección se vincula la Secretaria del Tribunal Di-cho funcionario será designado por el Ilmo. Sr. Director general de Previsón. Art. 3.º La actuación del Tribunal se

regulará por lo dispuesto en los articu-os 146 al 151 inclusive del Texto refunos 145 al 151 metastre del 1946 y demas dido de 19 de febrero de 1946 y demas preceptos de pertinente aplicación. Art. 4.º Todo Médico y Practicante ti-tular e de Asistencia Pública Domici-

liaria en servicio activo con plaza en propiedad o interina, cualesquiera que sea su categoria, será designado según las normas del Seguro Obligatorio de Enfermedad automáticamente Médico o Practicante del citado Seguro con el mispracticante del citado Seguro con el mis-mo carácter que tuviera el nombra-miento de titular o de Asistencia Pú-blica donticliaria, y con la obligación includible de ejercer ambos cargos una vez tomada posesión de la plaza titu-lar, cesando, como consecuencia, en las dos simultaneamente a todos los efec-tos al cesar en uno de ellos, cualquiera que sea la causa que motive dicho cese.

Art. 56. Como consecuencia dispuesto en el artículo precedente, el Tribunal que se crea por ta presente disposición entenderá en la corrección de los Médicos y Fracticantes titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria en cuanto presten sus servicios en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y las correcciones que con los mismos adopte dicho Tribunal repercutiran automaticamente y en la misma cuantia en su calidad de Médico o Practicante titular o de Asistencia Pública Domiciliar. a. Asimismo las correcciones que pudiere adoptar la Dirección General de Sanidad con dicho personal titular o de Asistencia Publica Domiciharia repercutirán en análoga forma en su cuali-dad de Méd.cos o Practicantes del Seguro.

Art.: 6.6 Por los Ministerios de Trabajo y Gobernación de común acuer-do, se dictarán las normas que pudie-ra exigir el cumplimiento de lo dis-

puesto.
Art. 7.º Se derogan la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1948 y las del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero y 26 de julio del mismo año, así como cualquier otradisposición que se oponga al cumpliare de la ordenada y se modifican miento de lo ordenado, y se modifican los artículos 145, 146, 150 y 151 del ex-presado Texto refundido, en la med da que exija la nueva regulación estable-cida por la presente Orden ministerial Dios guarde à VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de febrero de 1949 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de sementales, en cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de 13 de diciembre último.

En cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de 13 de diciembre últi-mo («Diario Oficial» número 283), se inserta a continuación el cuadro que se cita en la misma.

Madrid, 3 de febrero de 1949.

DAVILA

CUADRO QUE SE CITA

PROVINCIAS Y PUEBLOS PROVINCIAS Y PUEBLOS	PRIMER DEPOSITO PRIMER GRUPO Madrid.—Torrelaguna Idem.—Colmenar Viejo Idem.—Aranjuez Idem.—Alenia Cuenca.—Huete Cuudalagiza.—Molina de Bragón. Iden.—Decea Iden.—Jachaque Iden.—Alenia Gen.—Sousega Iden.—Alenia Gen.—Alenia Gen.—Aranjuez Iden.—Alenia Iden.—Alenia Iden.—Alenia Iden.—Alenia Iden.—Alenia Iden.—Arenas de 1a Reina Iden.—Arenas de San Pedro Iden.—Piedralaus TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Ciudad Real Idem.—Aleniara de San Juan Iden.—Calzada de Calatrava Iden.—Calzada de Calatrava Iden.—Uniarrubia de los Ojos Iden.—Malagón CDARTE GRUPO Cáceres.—Cáceres Iden.—Plasencia Iden.—Zorija Iden.—Vullaria de Aleántara Quinto Grupo Avila.—Avila Iden.—Valencia de Aleántara Quinto Grupo Avila.—Avila Iden.—Valencia de Aleántara Quinto Grupo Iden.—Valencia de Imarqués Salamanca.—Ciudad Rodugo Iden.—Matilia de los Caños Iden.—Villaviela de Veltes Iden.—Córdoba (Yegunda Militar) Oedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRINER GRUPO Cádiz.—Jerez de la Frontera Iden.—Benatup de Sidonia Iden.—Redina Sidonia Iden.—Alear Iden.—Alear Iden.—Alear Iden.—Alear Iden.—Alear Iden.—Alear Iden.—San Roque Iden.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	Sitts	21 111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Sangenios		herradores.	#ROVINCIAS Y PUEBLOS
PROVINCIAS Y PURBLOS	PRIMER DEPOSITO PRIMER GRUPO Madrid.—Torreiaguna Idem.—Coimenar Viejo Idem.—El Escorial Idem.—Alcaia Cuenca.—Hinte Guadala.a., Molina de Aragón. Iden.—Jedraque Idem.—Alcaia Cuenca.—Hinte Guadala.a., Molina de Aragón. Iden.—Jedraque Idem.—Alcaia BEGUNDO GRUPO Toledo.—Talavera de la Reina Idem.—Venas con Peña Aguilera. Avila.—Soullo de la Adrada Idem.—Piedrala es TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Ciudad Real Idem.—Piedrala es Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Danniel Idem.—Vinarruida de los Olos Idem.—Malagón Crares Grupo Cáceres.—Cáceres Idem.—Villarruida de los Olos Idem.—Valencia de Alcántara Quinto Erupo Avila.—Avila Idem.—Valencia de Alcántara Idem.—Villaviela de Veltes Salamanca.—Ciudad Rodingo Idem.—Matilia de los Cafios Idem.—Villaviela de Veltes Idem.—Córdoba (Yeguada Militar) Cedidos a particulares Totales BEGUNDO DEPOSITO PRIMER GRUPO Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—Recina de los Gadules Idem.—Medina Sidonia Idem.—Benatúp de Sidonia Idem.—Benatúp de Sidonia Idem.—Alcaia de los Gadules Idem.—Alcaia de los Gadules Idem.—Paur Roque Idem.—Saur Roque Idem.—Villamartín BEGUNDO GRUPO	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cabox	herradores.	#ROVINCIAS Y PUEBLOS
### PRIMER DEPOSITO ##### PRIMER CAPPO ###################################	PRIMER DEPOSITO PRIMER GRUPO Madrid.—Torrenaguna Idem.—Coimenar Viejo Idem.—El Escoriai Idem.—Araniuez Idem.—Alcaia Cuenca.—Huete Cundalaiz.a.—Molina de Bragón. Iden.—Checa Iden.—Jadraque Idem.—Alcaia SECUNDO GRUPO Toledo.—Talavera de 1º Reina Idem.—Sonisega Idem.—Penas do San Pedro Idem.—Piedralais TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Chidad Real Idem.—Palarda de Calatrava Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Infantes Idem.—Viliarrubia de los Ojos Idem.—Malagón CPARTO GRUPO Cáceres.—Cáceres Idem.—Plasencia Idem.—Zorije Idem.—Trujillo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Villaviga de Yeltes Idem.—Villaviga de Yeltes Idem.—Córdoba (Yegunda Militar) Cedics.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Medina Stdonia Idem.—Benatup de Sidonia Idem.—Alcaia de los Ganules Idem.—Alcaia Roque Idem.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	23 - 11 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	111111111111111111111111111111111111111	- 4 - 2 - 2 - 5 - 1 - 1 - 2 - 1 - 2 - 1 - 2 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3	Huelva
## Description Section Section	Madrid.—Torrelaguna Idem.—Colmeinar Viejo Idem.—Alcaia Cuenca.—Huete Guadalaiza.—Molina de Aragón. Iden.—Jadraque Idem.—Jadraque Idem.—Jadraque Idem.—Alcaia Connea.—Huete Guadalaiza.—Molina de Aragón. Iden.—Jadraque Idem.—Altenza BEUNDO GRUPO Toledo.—Talavera de 12 Keina Idem.—Sonseça Idem.—Sonseça Idem.—Pedralaves TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Chidad Real Idem.—Alcaizar de San Fedro Idem.—Piedralaves TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Chidad Real Idem.—Alcaizar de San Juan Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Danniel Idem.—Viliarrubia de los Ojos Idem.—Malagón CDARTO GRUPO Cáceres.—Cáceres Idem.—Plasencia Idem.—Zoriza Idem.—Zoriza Idem.—Trujillo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Las Navas del Marqués Balamanca.—Ciudad Rodrigo Idem.—Malija de los Onfos Idem.—Malija de los Onfos Idem.—Villavieja de Yeltes Idem.—Cordoba (Yeguada Militar) Cedidos a particulares Totales EGUNDO DEPOSITO PRIMEA GRUPO Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Medina Sidonia Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia Idem.—Alcaia de los Gacules Idem.—Alcaia de	23 - 11 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	111111111111111111111111111111111111111		Idem.—Puebla de Guzmán 4
Total Tota	Toledo.— Islavera de 12 Reina Idem.—Souseça Idém.—Souseça Idém.—Veñas con Peña Aguilera Avila.—Soullo de la Adrada Idem.—Arenas de San Pedro Idem.—Piedralares TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Ciudad Real Idem.—Areazer de San Juan Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Infantes Idem.—Danniel Idem.—Villarruisla de los Ojos Idem.—Malagón CDARTO GRUPO Cáceres.—Cáceres Idem.—Plasencia Idem.—Zorise Idem.—Trujilo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Piedranita Idem.—Arèva'o Idem.—Arèva'o Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Willavieja de Yeltes Idem.—Cordoba (Yeguada Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMEA GRUPO Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Benalip de Sidonia Idem.—Benalip de Sidonia Idem.—Arèva de la Frontera Idem.—Area de la Frontera Idem.—Arar de la Frontera Idem.—Arar de la Frontera Idem.—Arar de la Frontera Idem.—Arar Roque Idem.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	1 1 1 1 1 8 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		TERCER DEPOSITO PRIMER GRUPO Valencia — Valencia — 4 — 1 — 1 Idem.—Buñol — 2 1 — 1 — 1 Idem.—Carlet — 3 — — 1 — 1 Idem.—Liria — 2 — 1 — — 1 Idem.—Liria — 2 1 — 1 — 1 Idem.—Liria — 2 1 — 1 — 1 Idem.—Requena — 2 1 — 1 — 1 Castellón.—Castellón — 1 1 — — 1 — 1 SEGUNDO GRUPO Albacete.—Albacete — 2 1 — 1 — 1 Idem.—Almansa — 2 1 — 1 — 1
	Idem — Vehear con Perin Aguilera. Avila. — Soulilo de la Adrada Idem — Arenas de San Pedro Xdem — Piedralaras TERCER GRUPO Toledo. — Urda Ciudad Real. — Ciudad Real Idem — Areazar de San Juan Idem — Calzada de Catatrava Idem — Infantes Idem — Urfantes Idem — Urfantes Idem — Pasmiel Idem — Vullarruibla de los Ojos Idem — Malagón CPARTO GRUPO Cáceres — Cáceres Idem — Plasencia Idem — Zorize Idem — Trujilo Idem — Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila. — Avila Idem — Piedranita Idem — Piedranita Idem — Aréva'o Idem — Matilia de los Caños Idem — Matilia de los Caños Idem — Willavieja de Yeltes Idem — Cordoba (Yegunda Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMER GRUPO Cádiz. — Jerez de la Frontera Idem — Benalip de Sidonia Idem — Benalip de Sidonia Idem — Aréva de la Frontera Idem — Alcar Idem — Aros de la Frontera Idem — Alcar Idem — San Roque Idem — Villamartín SEGUNDO GRUPO	1 1 1 1 1 8 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		PRIMER GRUPO Valencia — Valencia — 4 — — 1 Idem.—Buñol — 2 1 — — 1 Idem.—Buñol — 2 1 — — 1 Idem.—Carlet — 3 — — 1 Idem.—Játiva — 1 — — 1 Idem.—Játiva — 2 1 — 1 — — 1 Idem.—Suecs — 4 — — 1 — — 1 Idem.—Requena — 2 1 — — 1 — 1 Castellón.—Castellón 1 1 — — 1 — 1 Idem.—Segorbe 2 — — 1 SEGUNDO GRUPO Albacete — Albacete Idem.—Almansa — 2 1 — — 1
Avila.—Boulhi de la Adreida 1 1 1 2 5 TERCE GRUPP Toleto 1 1 1 1 2 Cladad Eval Conded Resi 2 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 2 Idem —Busine 1 1 1 1 2 Idem —Adrena de Pan Juna 1 1 1 1 2 Idem —Adrena 2 1 1 1 3 Idem —Adrena 2 1 1 1 1 3 Idem —Adrena 2 1 1 1 1 3 Idem —Adrena 2 1 1 1 1 3 Idem —Adrena 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 2 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 2 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 2 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 2 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 3 Idem —Areva de Marcués 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem.—Arenas de San Pedro Idem.—Piedralares TERCER GRUPO Toledo.—Urda Ciudad Real.—Ciudad Real Idem.—Aleazar de San Juan Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Danniel Idem.—Villarrutisla de los Ojos Idem.—Malagón CDARTE GRUPO Câceres.—Câceres Idem.—Plasencia Idem.—Zorire Idem.—Trujilo Idem.—Trujilo Idem.—Trujilo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Pigdranita Idem.—Arèva'o Idem.—Las Navas del Marqués Salamanca.—Ciudad Rodingo Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Villavieja de Yeltes Idem.—Cordoba (Yegunda Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMER GRUPO Câdiz.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Benalip de Sidonia Idem.—Benalip de Sidonia Idem.—Alcán de los Gazules Idem.—Aros de la Frontera Idem.—Alcán Roque Idem.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	1 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Valencia 4 1 Idem Buñol 2 1 - 1 Idem Carlet 3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - - 1
Chidad Real Chidad Real 2 1 1 1 2 1 1 1 1 1	Ciudad Real. Ciudad Real Idem.—Acalzar de San Juan Idem.—Calzada de Calatrava Idem.—Infantes Idem.—Primites Idem.—Villarruibla de los Olos Idem.—Walagón CÉARTE GRUPO CACETES.—Cáceres Idem.—Plasencia Iden.—Zópire Idem.—Trujillo Idem.—Trujillo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Pigdranita Idem.—Pigdranita Idem.—Las Navas del Marqués Salamanca.—Ciudad Rodrigo Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Willavieja de Yeltes Idem.—Córdoba (Yeguada Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMER GRUPO Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Remaina de los Gazules Idem.—Remaina de los Gazules Idem.—Ardos de la Frontera Idem.—Ardos de la Frontera Idem.—Aragón Idem.—Paur Roque Idem.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 - 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 3 - 2 - 4 - 3 - 2 - 2 - 3	Idem.—Lirta
Cheeres	Cáceres.—Câceres Idem.—Plasencia Idem.—Zorire Idem.—Zorire Idem.—Trufillo Idem.—Valencia de Alcántara QUINTO ERUPO Avila.—Avila Idem.—Pigdranita Idem.—Areva'o Idem.—Las Navas del Marqués Salamanca.—Ciudad Rodrigo Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Villaviela de Yeltes Idem.—Córdoba (Yeguada Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMEA GRI-PO Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—Medina Sidonia Idem.—Benatup de Sidonia Idem.—Areva de la Frontera Idem.—Sair Roque Idem.—Villamartín	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 -		- 1 1	4	Albacete.—Albacete
Artia	Avila.—Avila Idem.—Pigdranita Idem.—Pigdranita Idem.—Aréva'o Idem.—Las Navas del Marqués Salamanca.—Ciudad Rodingo Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Villavieja de Yeltes Idem.—Cordoba (Yerunda Militar) Cedidos a particulares Totales SEGUNDO DEPOSITO PRIMEA GRUPO Câdiz.—Jerez de la Frontera Iden.—San José del Valle Idem.—Medina Sidonia Idem.—Alváia de los Gazules Idem.—Alváia de los Gazules Idem.—Aros de la Frontera Idem.—Alváia Idem.—San Roque Idem.—Villamartín	3 \ 1 2 1	1		Α.		Idem — Hellin 1 2 1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 1 - - - 1 - - - 1 - - - - 1 - - - - 1 -
Idem	Idem.—Piedranita Idem.—Aréva'o Idem.—Las Navas del Marqués Salamanca.—Ciudad Rodrigo Idem.—Matilia de los Caños Idem.—Villavieja de Yeltes Idem.—Cordoba (Yegunda Militar) Cedidos a particulares Totales SECUNDO DEPOSITO PRIMEA GRUPO Câdiz.—Jerez de la Frontera Iden.—San José del Valle Idem.—Medina Sidonia Idem.—Alváia de los Gazules Idem.—Alváia de los Gazules Idem.—Aros de la Frontera Idem.—Alvár Idem.—San Roque Idem.—Villamartín SEGUNDO GRUPO	2 1	1				Idem.—Yecla 2 1 1 _
SEGUNDO DEPOSITO FRINTER GRUPO FRINTER GRUPO FRINTER GRUPO Câdiz.—Jerez de la Frontera 6 - 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1	PRIMEA GRUPO Câdiz.—Jerez de la Frontera Idein.—San José del Valle Idein.—Medina Sydonia Idem.—Beriatup de Sidonia Idem.—Alean de los Gasules Idem.—Vejer de la Frontera Idem.—Ardos de la Frontera Idem.—Alear Idem.—Saur Roque Idem.—Villamartín	2 — 2 — 2 1 8 — 1 — 16 4		9	1 1 1 1 1 - 22	1 2 - 1 - 3 - 2 - 1 - 1 - 20	TERCER GRUPO
Cádiz	Cádiz.—Jerez de la Frontera Idem.—San José del Valle Idem.—Medina Sidonia Idem.—Benalip de Sidonia Idem.—Alcaia de los Gazules Idem.—Alcaia de los Gazules Idem.—Vejar de la Frontera Idem.—Arlos de la Frontera Idem.—Alcair Idem.—Alcair Idem.—Saur Roque Idem.—Villamartín						
Tarragona - Amposta Tarragona - Amposta Tarragona - Tarragona - Tarragona - Tarragona - Tarragona - Amposta Tarragona - Amposta Tarragona - Amposta Tarragona - Ta	SEGUNDO GRUPO	6 — 3 — 3 — 4 — 4 — 3 S — 8		1 1 1 1	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1 3 - 2 - 2 - 3 - 3 - 2 - 2	CUARTO DEPOSITO PRIMER GRUPO Barcelona — Hospitalet
Sevilla	Seville Arabal	*					Tarragona.—Amposta
Sevilla Cortijo El Cuarto	Idem —Marchena Idem —Cosuna Idem —Ecija Idem —Moron de la Frontera Idem —Archidona Malaga —Coin Idem —Ronda Idem —Antequera Idem —Alozaina Idem —Cartama Idem —Alora	4 — 3 — 4 — 3 — 4 — 1 — 2 — — 2 —			$\frac{1}{\frac{1}{1}}$ $\frac{1}{\frac{1}{1}}$	1 2 - 3 - 3 - 2 - 2	Gerona - La Bisbal
Idem Lora del Río Idem Lora del Río Huelva Cartaya Idem Pobleta de Bellvehí Idem Pobleta de Bellvehí Idem Pobleta de Bellvehí	Sevilla.—Cortijo El Cuarto Idem.—Charco Redondo Idem.—Pilas Idem.—Cazalla de la Sierra Idem.—Carmona Idem.—Lora del Río Huelva.—Cartaya			<i>ان</i> خر 1 • • • •	ر در او در د مهنور	13.0% 	1
	Idem.—Aroche management	5 — 1 1 2 — 3 —	1 = =			— 2 — 1	Idem.—Mollerusa 4 1 — 1 — 1 Idem.—Almenar 4 1 — 1 — 1 Idem.—Agranunt 3 1 — 1 — 1 Idem.—Aytona 3 1 — 1 — 1 Idem.—Bollpuig 2 — 1 — 1 Idem.—Pobleta de Bellvehi 3 1 — 1 — 1

	CABALLOS E	PARADISTAS	Soldados Maestros		BABALLUS E	Maestros PARADISTAS CI
PROVINCIAS Y PUEBLOS	Tiro	Cabca Sargentos Brigadas	tros herradores.	PROVINCIAS Y PUEBLOS	Tiro,	tros herradores. Cabos Sargentos Brigadas
SECCION DE PALMA Baleares.—Palma Idem.—Menacor Idem.—Sinéu Idem.—Campos Idem.—La Pu-ola Idem.—Felanitx Idem.—Liuchmay or Idem.—Mercadal Idem.—Ibiza Totales QUINTO DEPOSITO PRIMER GRUPO Zaragoza Zaragoza Idem.—Pina de Ebro Idem.—Zugra Teruel.—A lampra Idem.—Villarquemado	1 2 2 1 1 1 1 - 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 - 1 1 1 1 1 1 2 4 1 1 1	1 2 4 4 2 1 1 2 1 1 1 1 2 1 2 1 7 1 1 1 1 1 1 1	Burgos.—Bargos Idem.—Villarcayo Idem.—Ubierna Idem.—Espinosa de, los Monteros Idem.—La Vid de Bi rebe Idem.—La Vid de Bi rebe Idem.—La Puella de Ebro Idem.—Li Puella de Arganzón Idem.—Villadiego Idem.—Lerma Idem.—Lerma Idem.—Castrojeriz Soria.—San Leonardo de Yague. Idem.—Sorta Idem.—Gómara Idem.—Almaxán Idem.—Almaxán Idem.—Deza Idem.—Deza Idem.—Agreda Totales	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 2 1 1 1 2 2 1 2 1	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
SEGUND GRUPO Huesca.—Jaca Idem.—Robres Idem.—Sarniena Idem.—Ayerbe Idem.—Hecho Idem.—Bailo Zaragoza — Egea Idem.—Torres Idem.—Sádaba Idem.—Uncastullo Idem.—Mallén TERCER GRUPO Huesca.—Ansó	- 3 1 - 2 1 - 3 1 - 4 1 - 1 1 - 5 1 - 2 1 - 2 1	1 - 1 - 1 - - 1 - 1 - 1 - 1 - -	- 3 - 2 - 3 + 4 - 3 - 1 - 5 1 3 - 2 - 4	SEPTIM) DEPOSITO PRIMZE GRUPO Córdoba. Castro del Río Ideth.—La Cariota Idem.—Baen. Idem.—Pozoblanco Idem.—Villandeva de Córdoba Idem.—Fernán Núnéz Idem.—Fernán Núnéz Idem.—Fuenteovejuna SEGUNDO GRUPO Córdoba.—Córdoba Idem.—La Rambla Idem.—Aguilai de la Frontera Idem.—Puente Genil Idem.—Puente Genil Idem.—Puma del Río	3 1 3 1 1 4 - 1 2 - 1 3 1 3 - 1 3 - 1 4 - 1 4 - 1 4 - 1	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Avila:—Cedidos a particulares Navarra.—Buñuel Idem.—Burguete Idem.—Carcast.lio CUARTO GRUPO Navarra.—Allo Idem.—Beroinzana Idem.—Cizur Menor Idem.—Pera ta Idem.—Pitillas Idem.—Tudela Idem.—Tafalla Logrofio —Vattler a Idem.—Logrofio Idem.—Logrofio Idem.—Santo Domingo	- 1 - 2 - 3 - 1 - 2 1 - 3 1 -	- 1 - 1 1 1 1 1	- 1 1 2 2 2 1 3 4 7 - 2 - 2 4 7 - 3 - 11 5	Idem.—Posadas Idem.—Yeguada Militar TERCER GRUPO Badajoz.—Badajoz Idem.—Fuente d Cantos Idem.—Jercz de los Caballeros Idem.—Oliverza Idem.—Oliverza Idem.—Don Benito Idem.—Prege al de la Sierra Idem.—Burguillo del Cerro Idem.—Segura de León CUARTO GRUPO Córdoba.—Cañete de las Torres Idem.—Andújar Idem.—Capra	3 - 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 4 1 1 4 - 1 2 - 1 3 - 1 3 - 1 3 - 1 3 - 1	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
BEXTO DEPOSITO PRIM R GRUPO Bantander -Santander P M. Idem -Torrel vega Idem -Santurde de Reinosa Idem -Nestares Idem -Esrinilia Idem -Potes Idem -Sarón Idem -Corconte Idem, -Cabezón de la Sal SEGUNDO GRUPO	1 2 - 1 1 1 1 - 1 1 2 - 1 1 1 - 2 1 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 1 2 - 2 1 - 1 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 1 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 1 1 - 1 1 - 2 1 - 1 1 - 1 1 - 2 1 - 2 1 - 3 1 -	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	- 2 - 2 - 1 - 1 - 2 - 1 - 1 - 1	Idem.—Priego de Cérdoba Jaén.—Alcalà la Real Idem.—Torrec'onjimero Granada.—Loja QUINTO GRUPO Jaén.—Jaén Idem.—Baeza Idem.—Pear de Becerro Idem.—La Oarolina Idem.—Linajes Idem.—Villacarrillo Idem.—Vilches Cedidos a ganaderos Totales	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Palencia —Palencia Idem —Cevico de la Torre Idem —Aguilar del Campo Idem —Cerrión de los Co des Idem —Frómista Idem —Fromista Idem —Fuentes de Nava Idem —Herrera de Pisuerga Alava —Viboria Idem —Peñacerrada TERCES GRUPO Valladolid —Medina del Campo Idem —Medina de Rioseco Idem —Tordesillas Segovia —Segovia Idem —Villacastín Idem —El Espinar Idem —El Espinar Idem —Riaza	- 2 1 - 2 1 - 1 1 - 1 1 - 1 1 - 3 1 - 2 1 - 1 1 - 3 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 - 1 1 1 1 1 - 1 1 1 1 1 1 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 1 - - 1 - 1 1 1	1 2 2 1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1	CCTAVO DEFOSITO PRIMER GRUPO. León.—León. Idem.—La Bañeza Idem.—Valdrags Idem.—Saheeñores Idem.—Saheeñores Idem.—Oseja de Sajambre Idem.—Maraña Idem.—Riaño Idem.—Valencia de Don Juan Idem.—Vulencia de Lillo Idem.—Vidanes SEGUNDO GRUPO Zamora.—Moraleja del Vino Idem.—Benavente Idem.—Fuentejapeña	1 3 — 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1	1 1 1 1 1 1 1

	CABALLOS	PARADISTAS	Soldados Aaestros	GABALLOS T PARADISTAS	Soldados Maes tros
PROVINCIAS Y PUEBLOS	Ciro	Cabos *argentos Brigadas	ros herradores.	Angentos Arigadas Firo PROVINCIAS Y PUEBLOS	ros herradores.
Zamora.—Villalpando Idem.—Beiver de los Montes Idem.—Villafáfila Idem.—Cubo del Vino TECCER GRUPO Oviedo.—Avilés Idem.—Infies.o Idem.—Villaviciosa	1 3 1 1 2 1 1	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	- 4 1 2 - 1 - 1	Jolot.—Lucus	- 1 - 3 - 2 - 2 - 6
Idom.—Gijon Idem.—Lianes Idem.—Ripadese la Idem.—Campomanes Idem.—Campo de Caso Idem.—Aller Idem.—Pouga Idem.—Cargus de Onis Idem.—Cargus de Narcea	1 1 - 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 - 1 1 1 1 1 - 1 1 1 1 1 - 1 1 1 1 1 1 1 1 - 1		- 1 - 1 - 1 - 3 - 1 1 4 - 1 1 1	Anyera.—Malalien 1 - 1	
CUARTO GRUPO Lugo. —Taboada Idem. —Becerreá Idem. —Chantada Orense. — Cinzo de Limia La Coruña. —Carballo Tot iles.	2 — 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- 2 1 1 - 2 - 2 - 2 - 1	Región.—Zal 1 - 1 - ± 1 Oriental Cabo Agua 3 - 1 - 1 - Idem.—Azid de Midar 2 - 1 1 Idem.—Monte Arruit 2 - 1 1 Idem.—Karlas de Arkeman 1 1 El Rif.—Ein.—Zeren 1 - 1 - 1 Totales 62 1 27 2 4 17	- 1 - 2 - 2 - 1 - 67
ESTABLECÍMIENTOS DEL PRO- TECTORADO DE MARRUECOS PRIMER GRUPO		. 1 6 20		RESUMEN NUMERO DE SEMENTALES NUMERO DE PARA- DISTAS MACS-	
Garbia.—Hab de la Garbia Idem.—T'Zenin Sidi Yamani Sahel. —Jemis del Sahe Jo'ot.—Smir-el-Maa (Oficial) Idem.—Auamara Idem.—Alazarquivir Idem.—T'Zelata de Reixana Idem.—Larache	3 — 1 4 — 1 3 — 1 5 — 2		- 2 - 2 - 3 - 4 - 6 - 4 - 1	CABALLOS Gara- Company CABALLOS Gara- Company Caballos Caball	Sol- dados 876

Madrid, 3 de febrero de 1949.

MINISTERIO DE JUSTICIA-

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro civil, en concurso ordinario de traslado, a los señores que se mencionan.

Por Ordenes de esta fecha han sido nombrados Mádicos del Registro Civil, en concurso ordinario de traslado, de con-formidad con lo precentuado en el De-creto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de noviembre de 1948.

1.ª categoría

Don José Alberich Fernández, del Juzgado Municipal número 7 de Madrid.

2.ª categoria

Don Antonio Font Pérez, del Juzgado Municipal de Cartagena.

Don Antonio Merina Giménez, del Juz-gado Minicipal de Córdoba número 2-Don Sebastián García Alvarado, del Juzebdo Municipal de Las Palmas número 1.

3.ª categoría

Don' Manuel Ribelles Gadea, del Juzgado Municipal de Alicante número 1.
Don Ismael Aznar Vidaller, del Juzgado Municipal de Alicante número 2.
Don Luis de I que Vieyra de Abréu,
del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Don Fernando Bartolomé Fernández, del Juzgado Municipal de Tarrasa. Don José Cornella Satorre, del Juzgado

Municipal de Gerona.

Don Elias Mario Palao Martialay, para el Juzgado Municipal de Canillas.

Don José Maria Sainz Brogueras. del Juzgado Municipal de Vicálvaro. Don Manuel Maria Moreno Ortega, del Juzgado Municipal de Antequera. Madrid, 8 de febrero de 1949.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese del Magistra lo don Fernando Conde Hidalgo, en el cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal y se nombra para sustituirle al también Ma-gistrado don Ignacio Summer e Isern.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Centro por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, referente a la baja por enfermedad de don Fernando Gonde Hidalgo, Magistrado de dicha Audiencia y Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, Este Ministerio ha acordado su cese en

Este Ministerio ha acordado su cese en el último cargo citado y nombrar para sustituirle a don Ignacio Summer e Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Ma-llorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero, de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se traslada forzoso a don Luis Bel-trán Baydal, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945 y disposiciones concordantes del mismo, Este Ministerio. de conformidad con el acuerdo emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia ha acordado que don Luis Beltrán

no de la Audiencia Territorial de Valencia, ha acordado que don Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Gandia, pase frasladado forzoso a prestar sus servicios al Juzgado comarcal de Alcaraz, vacante declarada desierta en el último concurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—Por delevación, I. de Arcenegui.

Ilmo Sr Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone el traslado forzoso de don Mariano Navarro Ciria, Juez co-marcal de Barbastro al Juzgado de ioual clase de Sort.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra don Mariano Navarro Ciria, Juez comarcal de Barbastro, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1045

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del citado funcionario al Juzgado Comarcal de Sort (Lérida), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. mara su conocimienbo y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede la «Medaila al Mérito en el Seguro» a los delegados extranjeros en el Congreso de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrits de la Oficina Internacional de Riesgos Catastroficos soncrumo para los congressos extranjeros que as stieron a la Reunión Internacional de Tecnicos Aseguracores, de Bantander, la «Medalla al Mérito en el Beguro», en atención a la valiosa cooperación que prestaton en dicho Congreso en pro de la mayor amplitud y eficacia del seguro privado;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que, recogiéndose los antecedentes de la citad Reun on Internacional, se desprende que la actuación de dichos delegados fue en extremo meritoria, contribuyendo al exito de las del beraciones, que sirvieron para prestigiar, tanto nacional como internacionalmente, el seguro privado y las creaciones españolas sobre cobertura de riesgos extraordinarios;

Visto el articulo primero (apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, noveno (apar-

ministerial de 2 de octubre de 1947, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede la «Medalla al Mér to en el Seguro», en su categoríade plata, de primera clase, a los señores
delegados extranjeros sigu-entes, que actuaron como Vicepresidentes de Ponencías en la Reunión Internacional de
Santander: Brasil, don Amilcar Santos;
Canadá, don Jorge Lafrance; Cuba, don
Virgilio Ortega y Frier; Egipto, M. Yousri Nached Naguid Bey; Francia, don
Pédro Carterón; Holanda, Sr. B. H. de
Jongh.

Art. 2.º Se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su gategoría de plata, de segunda clase, a los siguientes delegados extranjeros en la reunton internacional de Santander: Bolivia, don Roberto Pérez Patón; Brasil, don Rodrigo de Andrade Médicis, don Pablo Leopoldo Pereira de Cámara y don Alfredo Carlos Pestana; Colombia, don Edmundo Merchan; Cuba, don Ismael Quintana y Rivero; Egipto, don H. A. Allouba Bey; Estados Unidos, don Will am F. Delaney, Dr. Max Wollner y don Ralph H. Blanchard; Filipinas, don Luis R. Salvosa y don Ezequiel S. de Sevilla; Francia, don Juan Privez, don Gabriel Cheneaux de Leyritz, don Carlos Watel, don Enrique Auterbe y don Jorge Lutalla; Inglaterra, don David Ainge y don W. Juul; Irlanda, don José Brennan y don A. W. Bayne; Italia, Dr. Luigg Mollnaro, Bruno de Mori; Méjico, don Gonzalo Lavin; Perú, don Carlos Camprubí Alcázar; Portugal, don Arturo Castahneira Nunes, don Luis G. Simoens, don Joao Pereira de Mello, don Rinaldo Campeao y don Federico Caroca de Figueiredo.

Art. 3.º Las, presentes condecoraciones,

Reglamento de 2 de octubre de 1947, no se computarán a los efectos de la limitación prevista en el mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 da febrero de 1949 por la que se desarrolla el articulo 54 del Estatuto de Recaudación y se determina la cuantía y condiciones de la fianza a constituir por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España en garantía del servicio recaudacorio del impuesto de Derechos reales a cargo de las Oficinas liquidadoras de partido:

Ilmos. Sres.: El artículo 54 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, establece un nuevo procedimiento de ingreso en el Tesoro Publico de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, cuando su liquidación y recaudación corresponde a las Oficinas liquidadoras de partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, y ademas dispone la constitución por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España, de una fianza de caracter colectivo con afección al servicio recaudatorio, cuya cuantía y condiciones ha de fijar este Ministerio.

A desarrollar tales normas, facilitar su aplicación y para procurar la adaptación de otras del prop o Estatuto de Recaudación que por su indole son también aplicables a dichas Oficinas de partido, en su función recaudatoria, atiende la presente disposición, que se dicta en uso de la facultad conferida a este Ministerio por el artículo segundo del Decreto de la misma fecha de 29 de diciembre de 1948, aprobatorio del moderno texto del Estatuto de Recaudación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El procedimiento establecido por el artículo 54 del Estatuto de Recau-dación de 29 de diciembre de 1948 para la recaudación e ingreso en el Tesoro Público de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, por las Oficinas liquidadoras de partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, comenzará a regir el día 25 de marzo de 1949. A tal efecto, las Oficinas liqu dadoras cerrarán las cuentas que deben rendir, referentes a la liquidación del impuesto, el día 24 de marzo e ingresarán lo recaudado hasta este día en las, Cajas, del Tesoro de la capital, con sujeción a lo dispuesto en las reglas quinta y sexta, artículo 155 del Regla-mento del impuesto de Derechos reales de 7 de noviembre de 1947. Las cantida-des recaudadas por dichas Oficinas desde el día 25 de marzo se ingresarán d arimente por los Liquidadores en la cuenta restringida que se abrirá con el título «Delegación de Hacienda.—Oficina licuidadora del impuesto de Derechos rea-les de, en la Sucursal del Banco de España cue hubere en la localidad donde radique la Oficina, o, en su defecto, en la de cualquiera de los Ban-cos inscritos en el Consejo Superior Bancario, y, a falta de estos, en la de una Caja de Ahorros de las legalmente reconocidas, si existiere en la localidad.

Segundo. Las Sucursales del Banco de España en las localidades respectivas procederán el día 25 de marzo de 1949 a la apertura de la cuenta restringida a que se reflere el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, a nómbre de la Oficina liquidadora y baje el título anteriormente mencionado, cuya cuenta funcionará en la forma y condiciones prevenidas en dieno precepto del Estatuto.

Cuando no existo Sucursal del Banco de Espano en la localidad, el Elquidador, en el termino de cimpo (il.18, a comar de la publicación de esta Orden, propondrá la Entidad bancaria o, en su dereció, la Caja de Ahollo pare la apertura de la cuenta de referencia, propoesta que temura al Delegado de Hacienda por conducto de la Abogacia del Estado, previo cuyo informe, el Elelegado autorizará, en su caso, la apertura de la cuenta. El acuerdo de autorización se comunicará por la Abogacia, simultancamente, al Tesorero de la Delegación, al Liquidador y al Banco interesados, darido conocimiento de ello a ma Dirección General de la contencioso del Estado

Tercero. La totalidad de los fondos recaudados para el Tesoro se ingresara por el Liquidador en la citada cuenta; pancaria al termino de las operaciones de cada dia; formalizando el ingreso con arreglo a la documentación bancaria utilizada por la Entidad de que se trate. Para el ingreso de las cantidades recaudadas despues de las noras de Oaja de dicha Entidad, se entenderá habilitado el dia siguence habil. El detalle de la recaudación se consignará en el libro Diario de ingresos que obligatoriamente nan de llevar las Oficinas liquidadoras de partido, con arregio a lo dispuesto en la Circular de la Dirección deneral de lo Concencioso del Estado, de 11 de febrero de 1919.

Cuarto. A part r del dia 25 de marzo de 1949, las certificaciones de desculierto de impuestos liquidados por las Oficinas de partido se remigran por estas a las Tesorerias de Haciencia, con sujectón a lo dispuesto por la regla decima, artículo 155, del vigente Regismento del impuesto de Derechos reales, para su providenciación de apremio y cargo reglamentario al Recaudador de la respectiva zona.

Quinto. Las transferencias de fondos que mensuamiente nan de electuaise de las cuentas bancarias de los partidos a la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia, para la aplicación o ingreso que corresponda verificar en el Tesoro Publico, gozarán de la exención del impuesto del Timbre, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo, artículo 168, del Estatuto de Recaudación y artículo 153 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

Sexto. Las remesas mensuales de fondos de la cuenta restringida de la respectiva Oficina liquidadora, a efectuar por los Bencos o Cajas de Ahorro de que se trate, a la cuenta que bajo igual rúbrica se llevara en la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia, serán siempre por el importe integro de lo ingresado por el Liquidador en cada mes sin aumento ni deducción alguna, anotándose por las Entidades bancarias y por el procedimiento adecuado las partidas correspondientes al abono de intereses y al quebranto en las transferencias.

Respecto a la liquidación de intereses que produzcan las cuentas restringidas y destino de los mismos a compensar los gastos que originen las transferencias, se estará a lo dispuesto en el parrafo septimo, artículo 168, del Estatuto de Recaudación.

Séptimb. La flanza de carácter colectivo que en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo segundo articulo 54, del Estatuto de Recaudación deberá constituir el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España.

lo será en cuantia de un millón de pesetas y se formalizará mediante escritura pública otorgada por la representa-ción legal de dicho Colego. Lo escritura contendra las estipulaciones pertinentes y la transcripcion de los resguardos de la Caja General de Depósitos y, en su caso, de las polizas de Botsa que acre-diten la propiedad de los valores, de-piendo con completad de los valores. biendo ser aprobada por la Dirección General del Tesoro, previo examen de la Intervencion General y dictamen de la D'reccion General de lo Contencioso del Estado.

Octavo Los condiciones de la fianza serán las determinadas por el referido Estatuto para las constituidas en garantia del servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos en general, y, en su consecuencia, deberá hacerse constar en la escritura de constitución:

a) Que la flanza esta afecta al servia) Que la lianza esta afecta al servi-cio de recaudación de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a cargo de las Oticinas liquida-doras de partido desempeñadas por re-gistradores de la Propiedad y garantiza todas las responsabilidades del cargo tanto las qua dimagan de catas a contanto las que dimanen de actos a omi-siones propios del L'quidador-recaudador como las derivadas de la gestión recau-datoria de su sustituto y del personal auxillar de la Oficina liquidadora, a tenor de lo prevenido en el párrafo segun-do del artículo 36 del Escaluto de Recaudación.

b) Que dicha garantia responde con-juntamente de roda falta de fondes, cualquiera que sea su causa, así como de cuantas responsabilidades subsidiaries de ca-rácter pecuniario puedan derivarse de la función recaudatoria sin perjuicio de las demás acciones ejercitables por la Administración acerca de cada Liquida-

dor-recaudador.

Noveno. Chando el documento objeto de la liquidación por el impuesto de De-rechos reales este sujeto a inscripción en el propio Registro de la Propiedad y deba quedar archivada en el la carta de pago, el Liquidador-recaudador expedirá para el contribuyente dumicado de la misma autorizado con su firma y el sello de la Oficina liquidadora, que tendrá fuerza liberatoria a efectos de acreditar el pago del impuesto, a tenor del parrafo segundo, artículo 140, del vigente Reglamento de este tributo.

Décime. En todo lo no especialmente previsto en esta Orden regirán los preceptos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, en cuanto fuera de la composição de decimento de la composição de la comp ren de aplicación, y los pertinentes del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 7 de noviembre de 1947.

Disposiciones transitorias:

1. Los Agentes ejecutivos especiales de nombramiento propuesto por los Liquidadores de partido cesarán el día 30 de junio de 1949, fecha en que deberán rendir cuenta definitiva de su gestión al respectivo Liquidador, con entrega de todos los valores y expedientes ejecutivos que tuvieren a su cargo. Esta cuenta se formará por triplicado y será informada por el Liquidador, quien devolvera mada por el Liquidador, quen devolvera un ejemplar al cuentadante, custodíará otro en la Oficina y remitra el tercero a la Tesorería de la Delegación de Hacienda en unión de los valores y expedientes justificativos, para que por esta Dependencia se formulen a la Recaudación de la zona el cargo y la entrega procedentes.

2.º Antes del día 25 de marzo de 1949 quedará constituída y formalizada por la representación legal del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de Es-paña la flanza a que se refieren los números séptimo y octavo de la presente

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1949.

J. BENJUMEA

fimos. Sres. Director general de lo Con-tencioso del Estado y Director gene-ral del Tesoro Público.

ORDEN de 11 de feorero de 1949 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la aisposición segunda del Arancel, a la importación de un material científico destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

limo, Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 3 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material ciencífico dis-tinado a la enseñanza en la Escuela I s-pecial de Ingenieros Industriales de Ma-

En cumplimiento del último parreto del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 4 de los corrientes, informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtad, este Ministerio, de con-formidad con lo prevenido en el caro 25, de la Disposición segunda de los vigen-tes Aranceles de Aduanas, ha accraado: que, previa inserción de la presente Or-den en el BOLETIN OFICIAL DEL ESden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Barcelona, con los ceneficios establecidos en la mencionada Disposición, de tres cajas marcas CE números 208, 209 y 214, con un peso bruto de 373,3074 kilogramos y neto ce 193,6014 kilogramos, conteniendo un reductor de imagen compuesto de los siguientes accesarios: un tripode con caceza de 35 centímetros y conducción un redillo moncentímetros y conducción, un rodillo montaje con manivela, un rodillo desmon-taje con manivela, un cambio de luces, un portalamuara compuesto para pelicu-las de 16 mm., dos lamparas de enfocación para impresionar, un bridor do-ce interruptores mercurio de recambio, seis lámparas indicadoras de recambio, un motor accesorio, instrucciones rara cam-bio de luces con dos «fotos», un diagra-ma de alambre para indicador, un dia-grama de alambre, pero sin lámpara, grama de alamore, pero sin lambara, instrucciones sobre negativo, un graduador, cambio de luces y reductor de imagen, un graduador de negativos un rodillo montaje con manivela y un rodillo desmontaje con manivela, que procedentes de la casa «Vinten Cinematograph Except Lideas de la Conductor de la Conductor de la casa de la cas port Lida, de Londres (Inglateria) y con destino al Laboratorio de Cinematografía de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número 277.950. El referido material ro podra ser extraído, enajenado ni dedi-cado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, sal-vo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. vara su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1949-Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo: Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante le Ayudante Mayor de tercera clase producida por fallecimiento de don Angel Albelda Le-mos acaecido el día 9 de diciembre úl-

Visto el Regiamento orgánico del ex-presado Cuerpo de 17 de noviembre de 1941.

de 1941,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar: Ayudante Mayor de tercera, a don Juan José Arnaldo Targa (excedente) y a don Antonio Sánchez Santamaria; Ayudante primero, a don José H Fernández Alvarez, cubriéndose la se H. Fernández Alvarez, cubriéndose la vacante que este ascenso origina en Ayudantes segundos con el reingreso de doña Elía Urbano Guerra, que lo te-nía solicitado con anterioridad.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con artigüedad de 10 de diciembre de 1948.

Lo que comúnico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 sobre condiciones de embarco u días de mar necesarios para la obtención de los títulos de Piloto.

Habiéndose padecido error en el segundo parrafo de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44 correspondiente al día 13 de febrero de 1949, se reproduce de nuevo debidamente reotificado:

«Estas condiciones dan como conse-cuencia el que los mencionados Alumnos huvan de hacer sus prácticas en los tráficos de cabotaje y fruteros, así como en los pesqueros de altura, tan necesarios a nuestra economía, para pretender hacerlo únicamente en los buques de altura, avanzando así en su carrera sobre los menos afortunados que, por exclusión, embarcan en los dedicados a las demás navegaciones, y que si lo hacen es ede modo transitorio y m'entras no encuentran la vacante que apetecen,»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indicas las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha serlimos. Sres.; Este Ministerio se na servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren cen firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, articulo primero, grupo tercero, concepto te to terceró, del presupuesto vigente de es-te Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Pro-vinciales que a continuación se detallan las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas	TESORERIA	Anual	Mensual
Alicante	Alicanto	1.620.00	135.00
	Almería	1.920.00	160.00
• .)	Paima de Mallorca	3.000.00	250.00
_;		2.400.00	300.00
~·	2.2.2.	0.000.00	325.00
	Cadiz	6.000.00	500.00
Castellón	La Coruña	• 3.600.00	300.00
		2.400.00	200.00
		1.200.00	100.00
	Las Palmas	6.500.00	541.66
Las Palmas		360.00	30.00
	Malaga	3:600.00	300.00
	Oviedo	720.00	60.00
Pontevedra	Pontevedra	1.440.00	120.00
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	6.000.00	500.00
Santander	Santander	2.160.00	180.00
	Sevilla	3.000.00	250.00
		3.480.00	290.00
TarragonaVizcaya	Bilbao	4.300,00	358.33

Lo que digo a VV. II. para su conocímiento v efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de jun o de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1949.— D. Emilio Lamo de Espinosa,

Ilmos Sres. Delegados de Hacienda de las provincias en funciones de Ordensdores de Pagos.

.M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1949 por la que se nombra, en turno de excedentes, a doña Maria Presentación Beret La juente, Auxiliar de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Presentación Beret Lapor dona maria riesentación de fuente, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar en turno de excedentes a doña Maria Presentación Beret Lafuente, Auxiliar de Administración de segunda clase, diviendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departa-

ORDEN de 16 de enero de 1949 por la que se amortiza una vacante del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el es-calafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el ha-ber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don-Antonio Palomares Fernandez,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la menciona-da vacante, cuyo importe total en el pre-supuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxilian de Adminis-tradión de primera clase dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario del Departa-Ilmo. mento.

ORDEN'de 1 de sebrero de 1949 por la que se nombran, en virtud de oposición, Jejes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Tecnico del Departamento a los señores que se indican.

limo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Jetes de Negocia-do de tercera clase convocadas en turno. restringido entre Oficiales de Administración de este Departamento, por Orden de de Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden

convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud bara obtener nombramiento de Jefes de Negociado de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a con-tinuación se relacionan:

1. D. Francisco Torres Zurita.
2. D. Vicente Diaz Castro.
3. D. Félix Berger Ochoa.
4. D. Juan Villanueva García.
5. D. Magdalena Alfaro Coarasa.
6. D. Manuel Seviliano García.
7. D. Esteban Gil Moragas.
8. D. Angela Morán Quintanfila.
9. D. Cristino Alejos-Pita Contreras.
10. D. Godofredo Escribano Vera.

Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con antigüedad y efectos eco-nómicos de la fecha de esta Orden. a los señores anteriormente mencionados.

Lo digo a V. I. para su confocumiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamenta. તરે જે કેટલ હતા.

ORDEN de 2 de febrer de 1940 por la que ascienden a las categorias y ueldos que s mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y trancólogos que se

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoria del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación del señor don Marcelo Nonez de Canada y Ortega, Jefe del Archivo de la Desegación de Hacienda de Navarra.

Este Ministerio ha tenido a pien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorias y sueldos que se mencio-nan los siguientes señores del expresado

A la quarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Luisa Cuesta Gu-tiérrez, con destino en la Biblioteca Na-

A la quinta categoría y sueldo anual de 17.030 pesetas, don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico

de Cordoba.

A la sexto y sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Maria Arracó Herranz, con destino en la Biblioteca de la Universi-dad de Valladolid. A la séptima y suel lo anual de 14.000

pesetas, don: Maria Antonia Corrales Ga-llego, con destino en el Archivo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

A la octava y sueldo de 12.003 pesetas, doña Petra Calzada arzal, con destino en los Archivos de a Delegación de Hacienda e Histórico de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de catalacter escalación en la recursión de la contracta de la contracta de la catalacter de

de estos ascensos serán a partir del día 17 del pasado mes de ener siguiente al en que se produjo la vacante que da mo-

tivo a esta corrida le escala Lo digo a V. Il para su conocimie**nto** y demás efectos:

Dio guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y **Bibliotecas**

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de exce-dencia a don Juan Nadal Bujosa. Oftcial de Administración de primera cla-se del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Nadal Bujosa, Cricial de Admi-histración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barce-lona, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acce-der a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Re-giamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria prevista en el mismo, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de truslado la provisión de la cáteara de «Derecho Pendi», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Grandda.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión. en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convoca-toda, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afics. Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Mecánica Teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la cátedra de «Mecanica Teó-rica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y en cuanto no esté derogado por ésta las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero d. 1949 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museo, para proveer dos plazas vacantes et la Biblioteca Pública de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el concurso entre funcio-narios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de diciembre último para proveer dos plazas en la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a los siguientes señores del citado Cuerpo:
Doña Aniana Oliet Gil. que presta sus
servicios en la Biblioteca Pública y de 'a
Universidad de Verano de Jaca.

Don Antonio Ferrando Subirat, que presta sus servicios en la Biblioteca Pública de Gerona.

Los cuales, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo noveno de la Orden de 25 e octubre del pasado año, jue crea la Biblioteca itada percibirán las ventajas económicas que acuerde el Pa-tronato de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDER de 8 de jebrero de 1949 por la que se concede la Corbata de Aljonso X el Sabio a la Bandera de la Escuela Naval de Marin.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Escuela Naval de Marín, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del articulo segundo del Reglamento de 14 de abril

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Bandera de dicha Escuela Naval la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para concursar a las oposiciones a cátedras de «Historia de América Prehispánica», de la Facultad de Filosofia y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid.

Ilmo Sr.: Encontrándose comprendida la catedra de «Historia de América Pre-hispánica» de la Facultad de Filosofia y hispánica» de la Facultad de Filosofia y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid, en el número segundo de la Orden de Aste Ministerio de fecha 25 de septiembre, último, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias, Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documenta-

de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria de fecha 7 de enero de 1948, que fué pu-blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero. Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza . Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1949 por la que se jubila. por cumplir la edad reglamentaria. a don Lucinio Llorente Llorente, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasiva-blecido en el Estatuto de Clases Pasiva-de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Lucinio Llorente Llorente, Jefe de Administración de Frimera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa. destino en la Delegacón Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria; que en el día de hoy cumple la edad reglamen-taria, fecha de su cese en el servicio actiyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se anula la Orden y anuncio de 2 del actual que convocaba a oposición la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Univers» dad de Madrid.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto anular y dejar sin efecto alguno la Orden ministerial de 2 del actual mes y el anuncio de la misma fecha, por los que se convocaba a oposición la cátedra de Me-dicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron insertos en el BOI ETIN ÓFICIAL DEL Entra o del día 12. Lo digo a V. I para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 19 de febrero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Gerardo Gasset y Neyra la rehabilita-ción del titulo de Marques de Benzú.

ción del titulo de Marques de Benzú.

Don Gerardo Gasset y Neyra na solicitado la rehabilitación del Titulo de Marqués de Benzú, creado en fayor de don Manuel Gasset y Mercader, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, es señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este ecicto, para que puedan soncitar do compeniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa y Bermejillo. Que que de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del titulo de Marques de Santo Floro.

Don Ignacio de Figueroa y Berniejillo, Duque de Tovar, ha solicitado la reanu-dación del curso del expediente de reha-bilitación del Titulo de Marqués de Sanbilitación del Título de Marqués de Santo Floro, acogléndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo "ño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Minister.o de 27 de octubre último, se señaja el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consider formular reclamación los que se consideren con derecho al referido Fitulo Madrid, 15 de febrero de 1949.—KI Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa Bermejillo. Duque de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del titulo de Marques de Vega Florida.

Don Ignacio de Figueroa Bermefillo. Don Ignació de Figueroa Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del Título de Marques de Vega Florida, acogiéndose a la discosición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Ministerio de 27 de octubre iltimo, se señala el plazo de treinta días para que señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido Titulo.

IBANEZ MARTIN Madrid, 15 de febrero de 1949.—Bi Ilmo! Sr. Subsecretario de este Ministerio. Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Muntadas y Salvadó-Prim la cor-validación de la succesión en el título de Duque, de Prim.

Don Enrique de Génova y Souyosse Montmoreacy, Marqués de la Puerta Conde de Cartagena, como apocerado de don Luis Muntadas y Salvacó-Prim, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Prim, que le transmitió la Diputación de la Arrollacto por fallecimiento de su tía dona Isabel Prim y Agüero y cesión de su madre Co-fia María de la Concepción Salvadó-Prim y Golferichs y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición tran-sitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, storia del Decreto de 4 de jamo de 1946, a se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con desecho al se-

ferido tifulo. Madrid, 15 de febrero de 1946 - Ri Suis-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don l'Alfonso de Hoyos y Sánchez la conva-lidación en los títulos de Doque de Al-modóvar del Rio y Marques de Almodóvar del Rio

Don Alfonso de Hovos y Sánchez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Almodóvar del Ric y Marqués de Ann-dovar dei Eno, que le transmitió la Diputación de la Granle transmitió la Diputación de la Grandeza por faliecimiento de su primo don Juan Manuel Sanchez Dugat des Allimes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición trensitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario. I de Arcenegui.

anunciando haber sido solicitada por don nunciando nader suo soluctula por don Enrique Thomás y de Lugue, como re-presentante de su esposa, doña Maria del Carmen de Carranza y Rivero, la rehabilitación del titulo de Principe de Sala del Partinico.

secretario, I. de Arcenegui.

Don Enrique Thomás y de Luque, en representación de su esposa doña Maria del Carmen de Carranza y Rivero, ha solicitado la rehabilitación del título de solicitado la rehabilitación del título de Principe de Sala del Partinico, con la denominación de Marqués, concedido el 15 de enero de 1660 a don Benito Trelles Villamil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Epijanio de Fortuny y de Salazar la convalidación de la convesión en el titulo de Barón de Esponella.

Don Epifanio de Fortuny y de Salazar, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Esponella, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre don Carios de Fortuny y Miralles, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días. 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la nublicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con erecho al re-Zerido título.

Madrid, 15 de febrero ie 1949.-El Sub-

secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada per don Bamón Vives y Ferrándiz la sucesión en el título de Barón de Casa de Feerándiz.

Don Ramon Vives y Ferrandiz ha so-Don Ramon Vives y Ferrandiz ha soniciado la sucesión en el titulo de Buson
de Casa de Ferrandiz, vacante por faliacimiento de su madre, dona Maria del
Carmen Ferrandiz y Cacaiá, lo que se
anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Renl Decreto
de 27 de mayo de 1812.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, 1 de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitula por don Manuet de la Calzada y Herranz la con-validación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

Don Manuel de la Calzada y Herranz, por conducto de la Diputscion Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación, de la sucesión en el Titulo de Merques e Santa Cruz de Inguanzo, que le transmitió Santa Cruz de Inguanzo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fancimiento de sel tio don Antenio de la Calzada y Engo, y en camplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transforia del Decreto de 4 de inino de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicte, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al refermo Titulo.

Madrid 15 de vebrero de 1949.

-Madrid, 15 de Yebrero de El Subsecretario, 1 de Arcenegui. rebrero de 1949.-

Anunciando haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Roca de Togores la voncalidación de la sucesión en el Tí-tulo de Marqués de Penajuente.

Don Diego del Alcazar y Roca de Togores, Conde de Vinamediana, por coladucto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Trulo de Marques de Peñafuente, que le transmitio la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Diego del Alcazar Guzmán, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda Alsosición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui. Don Diego del Alcazar y Roca de Togo-

Anunciando huber sido solicitada por den Francisco Goicoerrotea y Valdes la con-validación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Goicoerrotea.

Don Francisco Goicoerrotea y Valdes, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Goicoerrotea, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de padre, don Francisco Goicoerrotea Gamboa, y en quimplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Depoa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del De-creto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a par de la pu-blicación de este edicto, para que pue-dan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Titulo. Madrid, 15 de febrero de 1949.— El Subsecretario, I, de Arcenegui.

Anunciando habr sido solicitada por don José Javier Ruiz de Arana Fontagud la convalidación de la sucesión en el Titu-lo de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España.

Don José Javier Ruiz de Arana Fontagud, Marqués de Brenes, por conducto de la Diputación Permanente y Con elo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la suctatión en el Titulo de Marqués de Castromonte, con Grandeza de Espeña, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por tan cimiento de su padre, don Vicente Pio Ruía de Arana y Osorio de Mos.oso, y a complimiento de lo dispuesto en la segunda dispusto ción transitoria del Jecreto de 4 de Junio de 1948, se señala el plazo o noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consucreto con derecho al referido Tamio.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I de Arcenega.

Anunciando haber sido solicitada por don Lorenzo de Lleuder y de Bomilla la con-validución de la succión en el Títula de Aurqués del Vulle de Rinas,

Don Lorenzo de Llauder y de Bonilla ha selicitado la convaluación de la sucesión en el título de Marques del Valle de Ri-bas, que le transmitic la Diumación de la Orandeza por fallecimiento de su herma-no don Pernando de Lladder y de Bonilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposicioni transitoria del De-creto de 4 de junio de 1946, se senala el creto de 4 de junto de 1946, se senala el plazo de neventa dias, a partir de la pu-blicación de este edicto, para que puedan solicitar lo comeniente los que se consi-dren con derecho al referido Titulo. Nadrid, 15, de lepero de 1949.— El Subsecretario, I. de arcenegui

Anunciando haber sido solicitada por den Enrique de Ghava y Bongosse-Montmo-rency la convolidación de la succión en el Titulo a Marqués de La Puerto y Conde de Cartagena.

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montinorency ha solicitade la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de la Puerra y Conde de Cartagena, que le transmitió la Diputación de de Grandeza por tancemento de su no don Anibal Morillo y Perez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda dispusición transitoria del Decreto de 4 ne posicion haristaria del Decrete de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de no-venta dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con de-recho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.— El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Muria Grucia Diez àz Rivera y Diez de Rivera la convalidación de la sucesión en el Titulo de Starqués de Casablanca.

Dona Maria Gracia Diez de Rivera y Diez de Rivera, por conducto de la Dipu-tación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicita lo la convali-dación de la sucesión en el Titulo de Mar-qués de Casablanca, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por tenecemiento de su madre, doña María Josefa Diez de Rivera y Muro, y en cumplimien-to de lo dispuesto en la segunda disposi-ción transitoria del Decreto de 4 de junio ción transitoria del Decreto de a de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-veniente los que se consideren con dere-cho al referido Título. Madrid, 15 de febrero de 1949.— El Subsecretario, I. de Arcenegui

Amunciando haber sido solicitada por do-na Maria del Pilar de Febrer y San-llehy la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Villa-Palma ile Encalada.

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency, Marques de la Puerta y Conde de Cartagena, como apoderado de doña Maria del Pilar de Febrer y San-llehy, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la convalidación de la suce-sión en el Título de Marqués de Villa-Palma de Encalada, que le transmitió la

Diputación de la Grandeza por falleci-miento de su hermano don José Maria de Febrer y Sanllhy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición tran-sitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a parse senala el plazo de noventa días, a par-tir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren coa derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.— El Subsecretario, I. d. Arcenegui.

Anunciando haber si lo solicitada for don Eduardo de Balle y Campassol la con-validación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Vallgornera.

Don Eduardo de Balle y Campassol, a través de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Vallegoriera, que le transmino la Diputación de in Grandeza por fallecimiento de su padre, don Eduardo de Balle y de Nouvhas, y ca cumplimiento de lo lispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan soli-citar lo conveniente los que se conside-ren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de feorero de 1940, -- El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por do-na Matilde Alonso y Guveria la conva-lidación de la sucesión en el Titulo de Marques 13 Gaviria.

Marques : Gaviria.

Doña Matilde Alonso y Gaviria. Condesa de Buena Esperanza, por conducto de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Tituo de Marqués de Gaviria que le fransmitió la Diputación de la Granceza por fallecimiento de su hermano don Juan Alonso y Gaviria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias; a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los fue se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Sub-

Madrid, 15 de febrero de 1949 .- El Subsecretario, I. de Arcenegul.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis de Febrer y Mirulles de Imperial la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Saudin.

Doña Marta Miralles de Imperial v Diaz, como representante le al de su hijo don Luis Febrer y Mralles de Imperial, ha solicitado la convalidación de la suce-sión en el Título de Marqués de Saudin, que le transmitto la Diputación de la que le transmitio la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don Luis de Febrer y Calvo-Encalada v de su padre, don Antonio de Febrer y Jover, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la pubilicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Titulo.

Madrid 15 de febrero de 1949 - El Sub-

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Sub-ecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por do-fia Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verástegui la convalidación de la su-cesión en el Titulo de Marques de Ve-llisca, con Grandeza de España.

Doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verastegui, Baronesa de Monte

Villena, por conducto de la Diputación y Cousejo permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Titulo de Marqués de Vellisca, con Grandeza de España, que le rentsca, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de notation de contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la cont venta dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con de-

recho al referido Titulo.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegul.

Anunciando haber sido solicitada por do-na Clemencia Sáenz Valiente, la reanu-dación del curso del expediente de re-habilitación del Título de Conde de Poblaciones.

Doña Clemencia Saenz Vallente ha solicitado la realitudación del curso del ex-pediente de rehabilitación del Titulo de Conde de Poblaciones, acogiéndose a la disposicion transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministero primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre última, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que la consideren con derecho al referido Título.

Mádrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo de Colmenares y Duque de Es-trada. Conde de las Posadas, la suce-sión en el Titulo de Conde de Polentinos.

Don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas, na solicitado la sucesión en el Título de Conde C. Polentinos, vacante por fallecimiento de su padre, don Aurelio de Colmenares y de su padre, don Atreno de Commentes y Orgaz, lo que se anuncia en cumpinmento de lo dispuesto en el artículo sexto del Heal Decreto de 27 de 1. yo de 1912. Madrid, 15 de febrero de 1942.—El Sub-secretario, 1. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquin de Montdner y Delgado la su-cesion en el Titulo de Conde de Alba Real de Tajo.

Don Joaquin de Montaner y Delgado ha solicitado la sucesión en el Titulo de Conde de Alba Real de Tajo, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe de Montaner y Maturana, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de febrero de 1949:—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don tinetando naver suo solutuda por dos Enrique Carrión Vecín, Marques de Me-lin. la reanudación del curso del espe-diente de rehabilitación del titulo de Marqués de San Juan de la Mendola.

Marques de San Juan de la Mendola.

Don Enrique Carrión Vecin, Marques de Melín, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del titulo de Marques de San Juan de la Mendola, acogéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1943 y concordance del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orien de este Ministerio de 27 de octubre último, se senumero primero de la Grien de este Ministèrio de 27 de octubre último, se sefala el plazo de treinta día para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho referid titulo. Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melin, la reanudación del curso del exvediente de renabilitación del título de Marqués de Oyra.

Don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melín, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilita-ción del título de Merqués de Oyra, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo ue, mismo ano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primer de la Orden de esté Ministerio de 27 de octubre último se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Sub-secretario. L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don June Antonio Gamazo y Abarca, Con-de de Gamazo, la reanudación del cur-so de los expedientes de rehabilitación de los títulos de Marqués de Soto de Aller y Vizconde de Miravalles.

Don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, ha solicitado la reanudación del curso de los expedientes de rehabilitación de los títulos de Marqués de Soto de Alier y Vizconde de Miravalles, acogiéndose à la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de de imira del mismo afor y en cumple. 4 de junio del mismo afo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta dias para que puedan formular reciamación les que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949 .-- El Subsécretario, I de Arcenegui.

Convocando a don José Maria de Zuma-lucarregui y Prat y a don José Manuel de Oraa y Mendia en el expediente de rehabilitación de los títulos de Duque de la Victoria de las Amezcoas y Conde de Zumalacárregui, ambos con Gran-

Don José Maria de Zumalacarregui y Prat y don José Maria de Oraa y Mendia han solicitado la rehabilitación de los tínan solicitado la renabilitación de los ti-tulos carlistas de Duque de la Victoria, bajo la nueva denominación de Duque de la Victoria de las Amezcoas, y Conde de Zumalacarregui, lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Mad.id, 15 de febrero de 1949.—El Sub-secretario, I de Arcenesui.

Cenvoçando a los herederos de don Pedro Vasquez Losuda y González en el ex-pediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Saavedra.

En el expediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Saavedra, la Subsecretaria del Ministerio de Justicia ha acor-dado que los herederos de don Pedro Vaz-quez Losada y González, a cuya instancia se inco el expediente, puedan personarse en el mismo en el término de ocho días, previniendoles que transcurrido dicho plazo se continuará el curso del expediente

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIÉNDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Stanscribiendo relación de los señores aspirantes al certificado de aptitud para poder ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas que han sido aprobados en el examen convocado por Orden de 2 de julio de 1948, con expresión del número, nombre y apellidos y puntuación total obtenida, y que con esta fecha se eleva al Exemo. Se Director yeneral para su aprobación bación.

	bucion.	•		• •	
3	D. Antonio Casals Camara	20.00	1 : 73	. D. Genoveya Torres Muñoz	15,50
. 2		19.80	74		15,50
		19,60	75.		15,40
•	. D. Gonzalo Fernandez Valdes	19,0 0	76		15,40
- 6	. D.ª Mercedes Obduna Rodriguez Rumbao	19,00	77	. D. Luisa Maria Irazoz Castejon	15,35
6	. D. Maria del Carmen Cladera Terrasa	19,00	78.	D. Antonio de Fuentes Cervera	15,30
7	D. Angel Casals Camara	18,60	79.	D. Agustin Cano Carmona	15,30
Ě		18.20	80.		15,25
5		18.00			15,20
			81.		
*10		18.00	82.		15,1 5
b 11		17.00	83.		15,10
12	D. Manuel Monterde Serrano	17,80	84.	D.ª Carmen Alcolea de la Mano	15,1 0
13.	D. José Cuesta Gutiérrez	17.60	8 5.	D. Josè Guillén Avila.	15,0 0
14.		17,50	86		15.00
15.		17,50	87.		15.0 0
16					15,00
		17,50	88.		
17.		17.30	8 9.		15,0 0
18.		17.25	Į 9Q.	D. Eliseo Martin Gil	14.85
19.	D. Manuel Monfort Catalá	17,25	91.	D. Francisco Cuartero Garcia	14,85
20.	D. María del Pilar Garcia Núñez	17,20	92.		14.80
21.	D. José Marqués Fernández	17.10	93.		14.80
22.	D. Carmen Lizcano Cenjor	17.10	94.		14.75
2 3.	Da Joaquina Marquée Alvana				
	D. Joaquina Marqués Alvarez	17,00	95.		14,70
24.	D. Isabel Revilla Reigadas	17.00	96.		14,65
2 5.	D. José Martinez Civera	17,00	97.		14,60
2 6.	D. Teódulo Espino de la Cal	17,00	98.	D. José Soler Garcia	14.60
27.	D. Juan Castelló Cruz		99.		14,60
28	D. Jose Garcia Cervantes	16.75	100		14.50
2 9.	D. José Martín Bordón	16.75	1 101		14.50
80.	D. Roman González Flornándon				
	D. Roman González Fernández	16,70	102.		14.50
31.	D. Mercedes Fragua Picatoste	16,70	103.		14,30
32 .	Q. Jesús Cámara Claret	16,50	104	D. Micaela Pilar Cladera Terrasa	14,50
3 3.	D. Pedro Montafia Pradera	16,50	105.	D. Carmen Ballesteros Cabello	14.50
34.	D. José Martinez Orozco	16.50	106		14.40
35.	D. Cipriano Martinez Gomendio	16.50	107		14.40
36.	D. Pilar Alcafiiz Parada	16,50	108		14.30
37	D. Iosá Morio Toima Estara				
	D. José Maria Jaime Esteve	16,50	109.		14,25
38 .	D. Manuel Ponce Ramirez	16.5U	110.		14,25
3 9.	D. Encarnación Jiménez la Blanca	16,50	1111.	D. José Sanz Llorente D. Domingo Flores González	14,25
€0.	D. Ventura López Massot	16,45	112	D Domingo Flores González	14,25
41.	D. Juan Bautista Marti Marti	16.40	113.		14.25
42 .	D. Victor León Perez	16,10	114		14.25
43	D. Alejandro Martorell Baliéu	16,30	115.		14.20
44.	D. Abel García de las Torres	16.25			
	D. Micelée Coffelene Berning		116.		14.20
45	D. Nicolás Goñalons Escrivá	16.20	117		14.15
46.	D. Francisco Hernández Canelo	16,20	118.		14,10
47	D. Monserrat Aguilera Mateos	16,20	119.	D. Lucas López Massot	14,10
48 .	D. Demetrio Blanco Sanchez	16,20	120		14,10
49.	D.(Manuel Nogueira Bresca	16.20	121.		14.05
50.	D. Concepción Leonardo Conde	16.10	122.		14.0 0
5 1	D. Encarnación Rivero Rívas	16.10			
5 2.	Ta Muria da los Angeles Cuesta Taranta		123.		14.0 0
	D. María de los Angeles Cuervos Fuente	16.10	124		14.00
5 3.	D. Roque Rivero López	16,00	125.	D. Manuel Lónez Vázquez	14 00
54 .	D. F. del Armero Moreno	16 00	126	Da Elena Nogareda Cuéllar 1	14 00
5 5.	D. Manuel Nunez v Nunez	16,00 €	127.		14 00
56.	D. Saturnino de Diego Escudero	16.00	128		14 0 0
87	D. Luis Serrate Arruebo	16.00	129	D. Miguel Vidal Arquer	
58.	D. María Consuelo Caudet Navarrete	16.00	130		
5 9.	D. Ricardo A. Sicluna Gironés				14.00
6 0.	Di Florencio Poldém Martine	16,00	131.	D. Honorio María Bonell	14 (11)
	D. Florencia Roldan Martinez	16.00	132		14.00
61	D. Eduardo Fernández Portillo	16.00	133.	D. Manuel Villar Rodriguez	14.00
62.	D. Vicente Vercher Calatavud	16.00	134		14.00
6 3	D. Maria del Pilar Azofra Peña .	16.00	135.	D. José María Sauret Vidal	14.00
64 .	D. Raiaei Casais Camara	16.00	136.		14.00
65	D. Fernando Fernandez Portillo	15.90	137-	Da Encarnación Papi Llorca	14.00
66	D. María Rosario Carreter Serrano	15 00	120	D Falix Dulla Consula	17.00
67.	D Domingo Tardés Francisco	15.80		D. Félix Pulla Segovia	14,00
	D. Domingo Tardós Escartín	10.10	105.	D. Julia Maria Bonell 1	14.00
5 8	D. Agustin. Nuñez Corral D. Carlos Pineda Vadillo	15.70	140.		14.0 0
6 9	D Carlos Pineda Vadillo	15.70		•	
70	D. Alberto Monton Rivera	15.60	Mad	rid. 11 de febrero de 1949 - El Secretario, Luis Re	evmu n-
7 1.	D. Elling Carvo Carvo	15.60	do. ← V.º	Bo, el Presidente Mario Cortés.—Aprobada: El D	irector
72.	D. Maria Victoria Ruiz Muñoz	15,55	general	Federico G. Gorordo.	
	STAUTAUE TOURS			, managed only order	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Direccior General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Piedras y Derivados, So-ciedad Anónima», para instalar una 1á-brica de cal hidráulica en Vallcarca (Barcelona).

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder autorización a «Piedras y Derivados, S. A.», para instalar una fábrica de cal hidráulica en Vallcarca (Barcelona), para una produc ción de 5.000 toneladas anuales, sujeta a las condiciones generales de la Ley v a las particulares siguientes;

Primero. La autorización es solamente válida para el interesado.

Segundo. El plazo de instalación será

١.

el de un año a partir de la fecha de la concesión.

Tercero. La instalación quedara bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, que evitará especialmente el que no se fabrique en ella ninguna clase de cemento natural, procediendo a su clausura inmediata en caso contrario, sin perjuicio

de otra clase de responsabilidades que pudieran caber. Madrid, 30 de diciembre de 1948.-El Director general. Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIOS, DE AGRICUL-TURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de la Madera

Circular numero 8 por la que se dan nor-nias para la distribución y Comercio de las maderas de importación.

A efectos de regular la distribución y el comercio de las maderas que se importan y en uso de las facultades que le confieren los apartados b) y c) del artículo 4.º del Decreto de 2 de abril de 1948, este Servicio dispone;

Frimero.—Quienquiera que solicite del Ministerio de Industria y Comercio una cuenta especial o Icencia de importación que se rehera a madera, deberá ponerlo en conoc.miento de este Servicio, al que se dirigirá por escrito, expresando:

a) Cuenta de compensación o forma de pago mediante la que haya de realizarse la importación.

b) Número negro o rojo asignado a su solicitud.

c) Volumen / especies de madera a importar.

d) Precios unitarios.
e) Condiciones de entrega de la mercancia; y

i) Puertos o estación de origen.

Segundo Obtenida que sea una cuenta especial o una licencia de importación referente a madera, su titular, en un plazo de diez días hábiles o en todo caso, antes del embarque de la mercancia, deberá rem tir a este Servicio:

A.—Declaración, en la que se especificará:

a) Si es o no almacenista de made-Tas.

b) La forma de pago bajo la que se realiza la importación, ya sea por cuenta de compensación, en «clearing», con di-

visas o cuaiquier otrà.
c) El numero y las características de la licencia de importación o cuenta especial obtenida.

d) El pais o países de origen, los puertos o estac ones de carga y descarga la fecha en que aproximadamente se calcule la llegada de la madera a España.

e) La especificación tecnica de la madera a que se refiera la importación, detallando: especies, volúmenes, escuadrías y proporción de cada una de ellas en el conjunto, largos, cases y marcas, asis como también los distritos de producción y la casa a casas suministradaras en el la casa o casas suministradoras en el país de origen.

B.—Instancia solic tando los precios que para el m c de la madera importada, medida y clasificada sobre vagón o vehiculo en puerto de descarga, hayan de regir la importación con carácter proviaional, hasta tanto se autoricen los defi-nitivos por la Secretaria General Tecni-ca del Ministerio de Industria y Comer-cio. Asdicha solicitud deberán únirse el de las diversas partidas.

Tercero.—Una vez recibida y comprobada por el Servicio la documentación, a

que en relación con cada mportación de madera se refiere el apartado segundo de esta Circular, se señalará por aquél la distribución que de la misma haya de hacerse, con arreglo a las siguientes normas:

Mas:

(A.—Cuando se trate de maderas de sino, abeto, haya, roble y chopo:

a) Si el importador es un aimacenista de maderas legalmente establecido y

la importación se realiza con cargo a una cuenta de compensación, se dejará a la libre disposición del mismo para su ven-ta como importador, al precio que fije la Secretaría General Técnica del Minis-terio de Industria y Comerco, el 50 por 100 de las partidas llegadas, distribuyéndose el ouro 50 por 100 con arregio a 'o que se establece en el apartado cuarto de la presente Circular.

b) Si la operación se realiza con cargo a una cuenta de compensación por un importador que no sea a la vez almacenista de maderas, se distribu rá la to-talidad del volumen importado con arreglo a lo que se dispone en el apartado cuarto.

c) Si la importación es a través de «clearing» o mediante otro procedimiento de pago no incluido en la modal dad de «cuentas especiales», la totalidad de la madera se distribuirá con arreglo a lo que establece el apartado cuarto de la presente Circular, tanto si el importador es almacenista como si no lo es.

B.—Cuando se trate de clases de maderas distintas a las que se refiere el párrafo A:

En este caso se dejará a la libre disposición del importador para su venta, a) precio que fije la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Co-merco, el 75 por 100 de la madera im-portada, si se trata de un almacenista legalmente establecido, y el 25 por 100 en caso contrario.

Cuarto.—La madera que, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero, no se deje a la libre disposición del importador, será distribuída por el Servicio de la Madera, respetando, dentro de lo posible, el siguiente orden de preferencia:

a) Pedidos que tengan el carácter de «oficiales».

b) Aujudicaciones del Grupo Nacional de Almacenistas de maderas, integrado en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, para su distribución entre sua afiliados.

c) Reversión al importador, para su venta en las mismas condiciones establecidas para la libre disposición.

Quinto. - Eventualmente • y como consecuenc a de petic.ones que se juzguen fundamentales, este Servicio podrá modificar las distribuciones a que se refieren los apartados tercero y cuarto.

Sexto.—La distribuc ón definitiva que de la madera importada se realice de acuerdo con los apartados tercero, cuarto y quintp, sera comunicada por escrito al importador.

Séptimo.—Con el fin de unificar la documentación, la declaración y la instancia à que se refieren los parrafos A) y B) del apartado segundo, se ajustarán a les modeles que segundo se ajustarán a los modelos que se insertan al fin de esta Circular y cuyos impresos se faci-litarán en las oficinas de este Servicio.

Madrid, 14 de febrero de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

Para superior conoc miento: Ilmo, señor Secretar o general técnico del Ministerio de Industria y Comercio. Ilmo, senor Secretario técnico del Ministerio de Agricultura. Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Politica Arancelaria.

INSTANCIA

Don	d con domicilio en
calle de	, n.º en repre-
sentación de	con domicilio social
	n
el honor de exponer:	7

1.º Que tiene concedida licencia de importación para un volumen de (en lettra) (1) de madera procedente de (en lettra), con cargo a la licencia de importación n.º (2.º Que los datos referentes a la licencia y a la madera que constituyen la importación n.º (en lettra) (e

portación, son los que se indican en la declaración que acon paña a esta instanca.

3.º Que las partidas de gastos que son previsibles en momento actual para la realización de la importación concedida son las siguientes:

Números	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas
•	TOTAL	

4.º Que en relación con los importes de las partidas que acaban de relacionarse se adjuntan los justificantes que actualmente poseen, consignando para los demás los resultados de cálculos aproximados.

Madrid, de de

EL IMPORTADOR.

Sr. Jefo del Servicio de la Madera-Padilla, 32-Madrid.

(1) Express in unided on each case.

i Z	DECL	ARACION	DE IMPOI	RTACION	F - 1 %	i	
de	provincia d	on arregio	en	, en re	presentació	n de	incia
2.º Que t	(1) es (almacenista Nacional de Al Corcho. iene concedida la m/3	cuenta	especial	ortación	(1) núm	ero	
3.º Que l 4.º Que l y los de desca ei día	a operación se nos puertos (as estaciones (as en España)	ealiza con (1) de car aprox	cargo a (ga en el p imadament	2) país de o	rigen serái	donde lie	gará
Especies	Escuadrías	Largos	Clases	Marcas	Volumen m. c. (3)	Puert ie estacie descar	ón de
		i	ą				
		Total	(er: letra)	(3)		₹	1
6.º Que lo	os distritos de pr	roducción o	ie la made	era impo	rtada son		

Br. Jefe del Servicio de la Madera.-Madrid.

(1) Tachese lo que no corresponda.
(2) Indiquese la cuenta de compensación, el celearingo o el medio de pago con caral cua se realiza la operación.
(3) Expresar la unidad en cada caso (metros cúbicos, Standard, etc.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando à concurso de traslado la catedra de «Derecho penal» de la Facul-tad de Derecho de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granda la catedra de «Derecho penal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de. esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-tedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a

la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en euanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar

parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, poi conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro tel plazo improrrogable de veint dias, on inclusion de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Cate-drático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que

este aviso.

Madrid, 4 de febrero de 1749.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Convocando a concurso de traslado la cá-tedra de «Mecánica teorica» de la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

-Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la catedra de «Mecánica teórica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspiran-tes será el que para los concursos esta-blece la Ley de 29 de julio de 1943, y

en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Los aspirantes que sean eclesiásticos

presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompánadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por corducto y con in-rorme del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrá-, tico, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Bo-letín Oficial» de las provincias y, por me-dio de edictos, en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que

este aviso.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposi-tores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Ordenes de 9 de marzo y 10 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo y 23 de octubre de 1948) para la provisión en propiedad de las estadars de espacentelegia y estadars. las cátedras de «Paleontología» y «Geo-logía histórica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona, los siguientes aspirantes:

Con derecho a opositar a las dos cá-tedras, don Bermudo Meléndez y Meléndez; con derecho solamente a la catedra de Barcelona, don José Ramón Bataller Calatavud y don Noel Llopis Lladó; y

2.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de febrero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

M.º DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobelas, en Guecho (Vizcayz), a «Construcciones Hormaeche, S. L.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y ampliación del encauzade mejora y ampilacion del encauza-miento del rio Gobelas, en Guecho (Viz-caya), a «Construcciones Hormaeche, So-ciedad Limitada», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.390.136 pesetas, siendo el presubresto de contra-ta de 1.429.122,22 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los plie-

gos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro do digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.